

 Ayuntamiento de Los Realejos Avenida de Canarias, 6 - 38410 – Los Realejos ☎ 922346234 – 010 ✉ info@losrealejos.es http://www.losrealejos.es https://sede.losrealejos.es	INF.INT - PGOU		Expediente	2020/6429
	Informe intervención: PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: PLAN PRESUPUESTARIO OCTENIO 2025-2032			

Datos del Expediente	
Unidad tramitadora	GERENCIA DE URBANISMO
Denominación Expediente	PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LOS REALEJOS – APROBACIÓN DEFINITIVA
Asunto / Trámite	INFORME INTERVENCIÓN – PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: PLAN PRESUPUESTARIO OCTENIO 2025-2032
Inicio procedimiento	☒ Solicitud de interesado/a ☐ Oficio Fecha Inicio: Oficio
Fecha generación informe	Fecha de la firma electrónica

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: PLAN PRESUPUESTARIO OCTENIO 2025-2032

Conforme a lo requerido por la Gerencia Municipal de Urbanismo en el marco del expediente tramitado para la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Los Realejos, se presenta el presente Plan Presupuestario para el período 2022–2029, que servirá de referencia para la elaboración de los presupuestos anuales. Este documento garantiza una planificación presupuestaria coherente con los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Este Plan contempla proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos, teniendo en cuenta su evolución tendencial —esto es, bajo el supuesto de políticas constantes—, así como el impacto de las medidas previstas para el período analizado. Se incluyen, además, los principales supuestos que sustentan dichas proyecciones, junto con los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, deuda pública y cumplimiento de la regla de gasto.

A. CONSIDERACIONES PREVIAS:

PRIMERA: La entrada en vigor de la LOEPSF en 2012 supuso una transformación significativa respecto al marco normativo anterior, al introducir nuevos principios rectores como la sostenibilidad financiera, la responsabilidad y la lealtad institucional. Esta norma establece tres objetivos instrumentales clave:

- Estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit estructural)
- Regla de gasto
- Control de la deuda pública

Asimismo, introduce medidas preventivas, correctivas y coercitivas, otorga mayor relevancia a la transparencia y refuerza la planificación presupuestaria mediante los denominados marcos presupuestarios a medio plazo.

El artículo 3.1 de la LOEPSF determina que todas las actuaciones presupuestarias de las Administraciones Públicas deben realizarse dentro de un marco de estabilidad coherente con la normativa europea. El artículo 5 refuerza esta idea al establecer que los presupuestos deberán enmarcarse en un marco de medio plazo, compatible con el principio de anualidad.

El artículo 29 concreta que estos marcos deben:

- Garantizar la programación presupuestaria alineada con los objetivos de estabilidad y deuda pública.
- Abarcar un mínimo de tres años.
- Incluir proyecciones de ingresos y gastos basadas en políticas constantes y en las medidas previstas, así como sus supuestos económicos.
- Servir de base para el Programa de Estabilidad.

Por su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de información recogidas en la LOEPSF, estableciendo que los planes presupuestarios a medio plazo deben remitirse electrónicamente mediante el sistema habilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP).

SEGUNDA: Para la elaboración del Plan Presupuestario 2025–2032, se ha seguido la metodología establecida en la Orden HAP/2105/2012, así como en la "Nota Informativa para la Remisión de Información sobre los Marcos Presupuestarios" publicada por el Ministerio el 5 de septiembre de 2013.

Este plan incorpora:

- Proyecciones de ingresos y gastos en base a su evolución tendencial y a las medidas previstas.
- Evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Se contemplan las tres reglas fiscales:

- Regla de gasto
- Estabilidad presupuestaria
- Sostenibilidad financiera

TERCERA: Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las reglas fiscales, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, han permanecido suspendidas. En consecuencia, las entidades locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla del gasto durante los citados cuatro años. Sin embargo, en el año 2024 la situación de suspensión ha llegado a su fin, por lo que las reglas fiscales han sido reactivadas y ello nos sitúa de lleno en un escenario en el que deben ser de aplicación.

En cuanto al **escenario presupuestario para el 2025**, en la Guía para la remisión de las Líneas Fundamentales de los Presupuestos de Entidades Locales, el Ministerio recuerda que la variación del gasto computable de las entidades locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, que es del 2,6% para 2024; del 2,7% para 2025; y del 2,8% para 2026. Esto es, la regla de gasto, contemplada en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, establece que el gasto computable no puede superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB, fijada en el 2,7 % para 2025.

	2025	2026	2027
Administración Central	-2,2	-1,8	-1,5
Comunidades Autónomas	-0,1	-0,1	-0,1
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,2	-0,2	-0,2
Total Administraciones Públicas	-2,5	-2,1	-1,8

No obstante, en cuanto a los presupuestos para el 2025, el 16 de julio de 2024, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025. En lo que respecta al objetivo de estabilidad presupuestaria, para el subsector Administración Local, el Acuerdo contempla el equilibrio presupuestario (0,0)

Objetivo de estabilidad para 2025: en el caso de la Administración Local, se contempla equilibrio presupuestario (0,0%) durante los tres próximos años

Tasa de referencia de crecimiento del PIB para 2025: el cálculo de la regla de gasto exige de la existencia de una tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a media plazo, para compararla con la tasa de variación del gasto computable, tomándose como referencia las siguientes tasas

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

En consecuencia, la tasa de referencia de crecimiento del PIB para 2025 se fija en el 3,2%, por lo que la variación del gasto computable del año 2025 respecto al año 2024 no deberá exceder del 3,2%.

Asimismo, para los periodos 2028 a 2032 analizados en el presente plan presupuestario, se ha considerado como tasa de referencia de crecimiento del PIB el **3,4%**,

De cuanto antecede, como línea fundamental de presupuestación recogida en el presente Plan presupuestario, ha resultado esencial hacer una previsión prudente y realista de los gastos valorando la situación económica financiera de la entidad y evitando en la medida de lo posible incrementos de gasto estructural que no cuenten con una fuente de financiación permanente aumentando así la eficacia del gasto público y cumplir con la senda de disciplina fiscal.

Por otro lado, se insiste en la necesidad de realizar un seguimiento del crecimiento del gasto computable de forma que, en entidades locales que presenten grandes incrementos, se arbitren medidas que permitan racionalizar el gasto público. Por ello se estima que este nuevo escenario arroje un importante desfase entre las previsiones iniciales y los Derechos que previsiblemente se van a reconocer, esto es, los ingresos previstos no serían suficientes para poder atender los gastos presupuestarios que esta Corporación ha asumido a los largo de los años precedentes y que, en su mayor parte, han sido financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por lo que resulta necesario adoptar medidas de contención del gasto corriente, sobre todo en el capítulo 2 de Gastos corrientes.

CUARTO: En cuanto a la elaboración del presente Plan Presupuestario, en las principales partidas de ingresos y gastos, debe tenerse en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado donde se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción (conviene recordar que de acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española)

La situación de la economía actual afecta de manera directa e indirecta a la financiación de este Ayuntamiento, y como consecuencia a su capacidad de actuación en los próximos años. Por ello las proyecciones de ingresos y gastos, en cuanto a su evolución tendencial, **deben plantearse desde la austeridad y control del gasto que nos permitan ser más eficientes de acuerdo con las políticas económicas actuales.**

En las proyecciones de gastos, para las medidas que derivan de modificaciones de políticas, se ha tenido en cuenta la aplicación de la regla de gasto considerando la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas.

Respecto a la estabilidad presupuestaria, la guía para la tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento elaborada por la dirección general de coordinación financiera con las entidades locales, se establece que en ausencia de los ajustes que permitan la conversión de los datos presupuestarios al concepto de capacidad de financiación contenida en el SEC-2010, se entenderá por capacidad de financiación la diferencia entre los capítulos presupuestarios 1 al 7 de ingresos y 1 al 7 de gastos.

El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la intervención general de la administración del estado, se ha establecido como instrumento para poder realizar a partir de la información presupuestaria, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de las cuentas en los términos del sistema europeo de contabilidad nacional. En la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la

capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, atenderemos a dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera. En este sentido, analizaremos los capítulos financieros

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

B. PROYECCIONES DE LOS CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

Seguidamente se resume la proyección de Ingresos y Gastos y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria:

Ayuntamiento de Los Realejos. Plan Presupuestario Octenio 2025-2032															
INGRESOS															
A) Detalle de ingresos corrientes	2.025 (en euros)	% tasa variación 2025/2026	2.026 (en euros)	% tasa variación 2026/2027	2.027 (en euros)	% tasa variación 2027/2028	2.028 (en euros)	% tasa variación 2028/2029	2.029 (en euros)	% tasa variación 2029/2030	2.030 (en euros)	% tasa variación 2030/2031	2.031 (en euros)	% tasa variación 2031/2032	2.032 (en euros)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	8.620.000,00	3,00%	8.878.600,00	3,10%	9.153.836,60	3,20%	9.446.759,37	1,50%	9.749.055,67	1,50%	10.061.025,45	1,50%	10.382.978,27	1,50%	10.715.233,57
Capítulo 3. Tasas, p. públicos y otros ingresos.	5.234.600,00	3,00%	5.391.638,00	3,10%	5.558.778,78	3,20%	5.736.659,70	2,00%	5.920.232,81	2,00%	6.109.680,26	2,00%	6.305.190,03	2,00%	6.506.956,11
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	22.991.274,38	3,00%	23.681.012,61	3,10%	24.415.124,00	3,20%	25.196.407,97	1,50%	26.002.693,03	1,50%	26.834.779,20	1,50%	27.693.492,14	1,50%	28.579.683,89
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	500.002,68	3,00%	515.002,76	3,10%	530.967,85	3,20%	547.958,82	2,00%	565.493,50	2,00%	583.589,29	2,00%	602.264,15	2,00%	621.536,60
Total de Ingresos corrientes	37.345.877,06	3,00%	38.466.253,37	3,10%	39.658.707,23	3,20%	40.927.785,86	3,20%	42.237.475,01	3,20%	43.589.074,21	3,20%	44.983.924,58	3,20%	46.423.410,17
B) Detalle de ingresos de capital	2.025 (en euros)	% tasa variación 2025/2026	2.026 (en euros)	% tasa variación 2026/2027	2.027 (en euros)	% tasa variación 2027/2028	2.028 (en euros)	% tasa variación 2028/2029	2.029 (en euros)	% tasa variación 2029/2030	2.030 (en euros)	% tasa variación 2030/2031	2.031 (en euros)	% tasa variación 2031/2032	2.032 (en euros)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	2.953.940,42	3,00%	3.042.558,63	3,10%	3.136.877,95	3,20%	3.237.258,04	1,20%	3.340.850,30	1,20%	3.447.757,51	1,20%	3.558.085,75	1,20%	3.671.944,50
Total de Ingresos de capital	2.953.940,42	3,00%	3.042.558,63	3,10%	3.136.877,95	3,20%	3.237.258,04	3,20%	3.340.850,30	3,20%	3.447.757,51	3,20%	3.558.085,75	3,20%	3.671.944,50
C) Detalle de ingresos financieros	2.025 (en euros)	% tasa variación 2025/2026	2.026 (en euros)	% tasa variación 2026/2027	2.027 (en euros)	% tasa variación 2027/2028	2.028 (en euros)	% tasa variación 2028/2029	2.029 (en euros)	% tasa variación 2029/2030	2.030 (en euros)	% tasa variación 2030/2031	2.031 (en euros)	% tasa variación 2031/2032	2.032 (en euros)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	97.000,00	3,00%	99.910,00	3,10%	103.007,21	3,20%	106.303,44	1,50%	109.705,15	1,50%	113.215,72	1,50%	116.838,62	1,50%	120.577,45
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00
Total de Ingresos financieros	97.000,00	3,00%	99.910,00	3,10%	103.007,21	3,20%	106.303,44	3,20%	109.705,15	3,20%	113.215,72	3,20%	116.838,62	3,20%	120.577,45
Totales Ingresos	40.396.817,48	3,00%	41.608.722,00	3,10%	42.898.592,39	3,20%	44.271.347,34	3,20%	45.688.030,46	3,20%	47.150.047,43	3,20%	48.658.848,95	3,20%	50.215.932,12

Evaluación cumplimiento de la Sostenibilidad financiera

[illegible]

Es todo lo que se tiene el deber de informar

Documento firmado electrónicamente [Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza]

La fecha, cargo e identificación del firmante figuran en los metadatos del documento. Si se visualiza en soporte papel dicha información se localiza en el margen del documento. Para descargar una copia o verificar su autenticidad podrá hacerse mediante el **Código Seguro de Validación (CSV)** que figura al pie del documento